



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311-2019-MPQ/U

Urcos, 05 de Agosto del 2019.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

爲Informe №063-2019-PPM-MPQ/U de fecha 26 de Junio del 2019 emitido por el Procurador Municipal, El informe Nº 0164-2019-DPR/MPQ-U de fecha 01 de julio del 2019, el Informe N° 177-2019-GPyP-MPQ-U de fecha 02 de julio del 2019, el Informe N°172-2019-DAL-MPQ/U de fecha 04 de julio del 2019 emitido por Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, prescribe que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Informe N°063-2019-PPM-MPQ/U de fecha 26 de Junio del 2019 emitido por el Procurador Municipal quien informa que existe el Requerimiento Judicial N° 6826-2014 y consecuentemente la orden de servicio Nº 01499 de fecha 17 de julio del 2014, por concepto de deuda ascendente a la suma de S/. 9000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles) en favor de la Empresa V&V Consultores y Ejecutores contratistas Generales SAC, deuda que ha sido reconocida mediante Resolución de Alcaldía Nº 076-2016-GLPQ/U de fecha 02 de marzo del 2016.

Que, mediante informe N° 0164-2019-DPR/MPQ-U de fecha 01 de julio del 2019 la Jefe del Departamento de Presupuesto Y Racionalización informa que si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución de la deuda señalada, al igual que el informe N° 177-2019-GPyP-MPQ-U de fecha 02 de julio del 2019, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto.

Que mediante Informe N°172-2019-DAL-MPQ/U de fecha 04 de julio del 2019 emitido por Asesoría Legal, que opina favor de que se efectúe el pago de la deuda señalada por concepto de Proceso Judicial Nº 0020-2018-0-1014-JM-LA-01.

Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20º inc. 6 de, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y DISPONER el Pago en favor de la Empresa V&V Consultores y Ejecutores contratistas Generales SAC, por la suma de S/. 9000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles) por concepto





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

## ALCALDIA 2019 - 2022





de Obligación de dar Suma de Dinero según Resolución N° 08 del 1° Juzgado Mixto –Sede Quispicanchi, del proceso Judicial N° 0020-2018-0-1014-JM-LA-01,

GERENCA GERENCA MUNICIPAL VROME

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la afectación presupuestal del reconocimiento de deuda con cargo a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Municipal hacer de conocimiento del despacho 1º Juzgado Mixto –Sede Quispicanchi sobre el cumplimiento del mandato judicial con el tenor de la respectiva Resolución de Alcaldía

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. RRCHIVO Alcaldía Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas SEC-GRAL/macm

